



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 588 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 JUN 2012

VISTO: El Informe N° 314-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT-G con Proveído N° 472578-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 080-2012-GSR/T-DSRAJ/D, la Opinión Legal N° 98-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe N° 227-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, el Oficio N° 027-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 141-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, la Opinión Legal N° 116-2012-GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRAJ, el Recurso de Apelación interpuesto por Julio Alberto Ramírez Fernández contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 26-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT/G; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, **apelación** y revisión;

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, el servidor Julio Alberto Ramírez Fernández, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 26-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT/G, de fecha 30 de enero del 2012, expedido por Gerencia Sub Regional de Tayacaja, por el cual se le impuso la medida disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de seis (06) meses, por haberse establecido responsabilidad funcional y administrativa en su persona por los medicamentos faltantes en el Centro de Salud de Daniel Hernández;

Que, el recurrente ampara su pretensión manifestando, entre otros puntos, que: *i)* No fueron valorados los medios probatorios adjuntados en su descargo realizado, así mismo refiere que no obra en autos documento alguno mediante el cual se le haya encargado del área de farmacia y que durante los años 2006, 2007 y 2008 ha trabajado en MINSA en la modalidad de Recibos por Honorarios profesionales no encontrándose comprendido dentro del régimen del Decreto Legislativo 276. *ii)* No tiene ninguna clase de antecedentes administrativos y que jamás su persona ha estado inmerso en hechos similares sin embargo inexplicablemente se consignó en la resolución materia de apelación que tiene una conducta reiterativa;

Que, a lo señalado en el primer fundamento signado con el literal *i)*, revisada la documentación remitida por la Gerencia Sub Regional de Tayacaja se advierte que el servidor Julio Alberto Ramírez Fernández con fecha 24 de noviembre del 2011 presentó descargo a la Resolución Sub Regional N° 239-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de fecha 24 de noviembre del 2011 (mediante el cual se instauró proceso administrativo disciplinario en su contra), adjuntando como medio probatorio copia de los contratos que suscribiera con la entidad, así mismo adjunta copia del Informe N° 004-JARF-HVCA-2009, Informe N° 001-JARF-HVCA-2008, Acta de Conformidad, Acta de Reunión Extraordinaria; sin embargo, la documentación adjuntada por el recurrente no desvirtúa de forma alguna el cargo que se le atribuye, pues no





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 588 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 JUN 2012

hay documento alguno que acredite que haya hecho entrega de las recetas emitidas del 01 al 26 de marzo del 2009 conforme lo señala en su descargo. Por el contrario, al respecto existe documentación en el expediente que desvirtúa lo señalado pues obra en autos el Acta de Compromiso emitido por el Sr. Percy Gregorio Tovar Coras quien señala que en su gestión como Jefe del C.S. Daniel Hernández se ha procedido a la entrega de cargo del área de SISMED por parte del Téc. Enf. Julio Alberto Ramírez Fernández hacia la Téc. Enf. Zenaida Sánchez Torrecillas y señala que en dicha entrega de cargo sólo se entregó los medicamentos mas no se encontró ningún documento recetas y archivos a la nueva encargada, así mismo existe en autos el acta de fecha 11 de agosto del 2010 a horas 12.30 suscrito por el recurrente en el que se compromete a llevar la documentación faltante de los medicamentos que adeuda a la Red de Salud de Tayacaja, sin embargo ello no ocurrió conforme el Informe N° 87-2010QF-VRAB/DEMID/REDTAYACAJA/DISA-HVCA suscrito por la responsable de Información SISMED;

Que, respecto a que no obra en autos documentación alguna mediante el cual se le haya encargado el área de farmacia más aún si durante los años 2006, 2007 y 2008 el recurrente laboró bajo la modalidad de recibos por honorarios, es de referir que de conformidad con la copia de los contratos que adjunta se advierte que el recurrente laboró a partir del mes de octubre del 2008 en la Gerencia Sub Regional de Tayacaja bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) consecuentemente le es aplicable lo dispuesto por el Reglamento Interno de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 203-2008/GOB.REG-HVCA/GGR el cual establece en su Primera Disposición Complementaria que *“Los Servidores del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y Locadores de Servicios, que incurran en faltas administrativas disciplinarias, serán comprendidos bajo el alcance del presente reglamento, conforme lo dispuesto en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, en lo que corresponda”*;

Que, a lo señalado en el segundo fundamento signado con el literal *ii*), revisado el expediente se observa que el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud ha evidenciado en la sexta observación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2010/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 15 de enero del 2010 que el responsable de farmacia Julio Alberto Ramírez Fernández 1) No tiene un adecuado control de las recetas de atención médico emitida en los años 2006 y 2007, 2) Existe diferencia entre las informaciones de salida de medicamentos del programa SIS registradas en los Formatos ICI, no coincide con las recetas de atención emitidas y 3) Faltante de anticonceptivos del Programa de Planificación Familiar. De lo cual se deduce que el recurrente tiene una conducta reiterativa, pues si bien es cierto no se dispuso instaurar proceso administrativo disciplinario en su contra por dicha observación realizada, también es cierto que no existe resolución administrativa que retire los cargos atribuidos en la verificación realizada por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud;

Que, por las consideraciones expuestas, deviene INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor Julio Alberto Ramírez Fernández contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 26-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT/G;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 588 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 JUN 2012

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

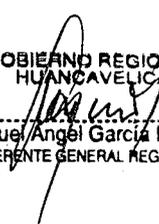
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el Téc. Enf. **Julio Alberto Ramírez Fernández**, servidor del Centro de Salud Daniel Hernández, contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 26-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT/G, de fecha 30 de enero del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Tayacaja e Interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

